

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2022

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 003 de 2022, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COHAN MAS VITAL

OBSERVACION 1 y 2. Con el propósito de que exista una mayor pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos permitir nuestra participación con los siguientes indicadores financiero. Índice liquidez 1,13%, índice endeudamiento 75%, rentabilidad del patrimonio 28%, rentabilidad del activo 7%.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que los índices financieros establecidos por la entidad en los términos de referencia de la invitación pública Nro. 003 de 2021, se hicieron de conformidad del análisis técnico realizado a mas de 280 empresas del país con objeto similar al del presente objeto contractual, donde luego de establecidas las formulas de la media, se establecieron dichos índices.

Igualmente se debe manifestar a los interesados, que la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, actualmente se encuentra intervenida por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de las graves situaciones en la prestación de los servicios de salud y sobre todo en la grave situación financiera que afronta la entidad, ocasionando que la entidad no cuente con la capacidad económica de pagar de manera oportuna las obligaciones con los diferentes proveedores que prestan bienes y/o servicios a la entidad, generando así que la entidad requiera proveedores con suficiente capacidad económica y financiera para que puedan afrontar la operación de suministro de medicamentos y demás insumos requeridos, aun con pagos mayores a los 90 días, en aquellos casos que el flujo de caja no es suficiente para afrontar dichas obligaciones.

OBSERVACION 2. Agradecemos por favor confirmarnos si es posible presentar propuesta parcial.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que la entidad requiere un única empresa que cuente con la totalidad de insumos y medicamentos requeridos por la entidad con el fin de poder garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, aceptar la entrega de ofertar parciales, generaría que los interesado únicamente ofertaran por aquellos medicamentos que cuenten o generen mayor rendimiento, generando que la entidad deba declarar desiertos aquellos medicamentos de menor rotación o mayor valor, generando así graves efectos en al prestaciones de los servicios de salud a los pacientes que son atendidos en esta entidad hospitalaria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PHARMAPLUS SAS

OBSERVACION 1. Para el índice de liquidez, considerar el cambio de la disminución de la liquidez al 1,68 con el fin de permitir una mayor concurrencia y por ende una mayor pluralidad de oferentes, que permitiría al hospital la posibilidad de lograr precio mas bajos que es lo que pretende esta modalidad de selección, sin afectar el perfil de solvencia económica requeridos por ustedes.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que los índices financieros establecidos por la entidad en los términos de referencia de la invitación pública Nro. 003 de 2021, se hicieron de conformidad del análisis técnico realizado a mas de 280 empresas del país con objeto similar al del presente objeto contractual, donde luego de establecidas las formulas de la media, se establecieron dichos índices.

Igualmente se debe manifestar a los interesados, que la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, actualmente se encuentra intervenida por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de las graves situaciones en la prestación de los servicios de

salud y sobre todo en la grave situación financiera que afronta la entidad, ocasionando que la entidad no cuente con la capacidad económica de pagar de manera oportuna las obligaciones con los diferentes proveedores que prestan bienes y/o servicios a la entidad, generando así que la entidad requiera proveedores con suficiente capacidad económica y financiera para que puedan afrontar la operación de suministro de medicamentos y demás insumos requeridos, aun con pagos mayores a los 90 días, en aquellos casos que el flujo de caja no es suficiente para afrontar dichas obligaciones.

OBSERVACION 2. De acuerdo al ítem 2.9.12.3 experiencia acreditada, solicitamos que la exigencia de los códigos UNSPC no sea del 100%, teniendo en cuenta que al no contar con la totalidad de códigos exigidos no impide la correcta ejecución del contrato, toda vez que dentro de la experiencia del proponente se acredita el cumplimiento del objeto con certificaciones de contratos anteriormente ejecutados.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que como se puede observar dentro de los ítems totales del anexo 1, tenemos que corresponden a 511 medicamentos, considerándose prudente y razonable exigir un mínimo de 25 códigos, entendiéndose que dichos códigos UNSPC, garantiza a la entidad que las empresas interesadas ya han previamente suministrado como mínimo los mismos insumos o medicamentos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

OBSERVACION 1. Se solicita al hospital que el anexo 1 de la oferta económica se pueda presentar parcialmente con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de oferentes al proceso.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que la entidad requiere un única empresa que cuente con la totalidad de insumos y medicamentos requeridos por la entidad con el fin de poder garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, aceptar la entrega de ofertar parciales, generaría que los interesado únicamente ofertaran por aquellos medicamentos que cuenten o generen mayor rendimiento, generando que la entidad deba declarar desiertos aquellos medicamentos de menor rotación o mayor valor, generando así graves efectos en al prestaciones de los servicios de salud a los pacientes que son atendidos en esta entidad hospitalaria.

OBSERVACION 2. En el numeral 2.9.912.3 experiencia acreditada se exige comprobar máximo 2 contratos ejecutados con las condiciones mencionadas, solicitamos permitir presentar 3 contratos certificables y ejecutados para flexibilizar dicha solicitud.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que la entidad luego de verificado el mercado y sobre todo buscando un proveedor capacitado y con la experiencia idónea para la prestación de los servicios de salud que se prestan en esta entidad hospitalaria, considero en un momento requerir empresas que previamente hayan ejecutado contratos con igual plazo, valor y características al presente contrato, máxime cuando el valor y plazo del contrato corresponde solo a medio semestre del actual año, sin embargo, se considero oportuno permitir como requisito habilitante, que el futuro proveedor, hubiese en dos contratos ejecutados similar objeto y sumados los dos contratos tuviesen la experiencia en ejecución de contratos con entidades hospitalarias.

requiere un única empresa que cuente con la totalidad de insumos y medicamentos requeridos por la entidad con el fin de poder garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, aceptar la entrega de ofertar parciales, generaría que los interesado únicamente ofertaran por aquellos medicamentos que cuenten o generen mayor rendimiento, generando que la entidad deba declarar desiertos aquellos medicamentos de menor rotación o mayor valor, generando así graves efectos en al prestaciones de los servicios de salud a los pacientes que son atendidos en esta entidad hospitalaria.

OBSERVACION 3. Según el numeral 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en el apartado 4) entregar los medicamentos en un plazo máximo de 24 horas a partir del pedido del hospital, se solicita al hospital y funcionarios permitir un tiempo de 72 horas para poder cumplir adecuadamente con las entregas generadas.

RESPUESTA OBSERVACION. Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada la presente observación, debido a que el Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad que presta servicios de II y III nivel de complejidad, donde se presentan diariamente nuevas patologías o urgencias que no permiten esperar hasta 72 horas para contar con cierto medicamente, oportunidad que se encuentra directamente proporcional a la atención en salud que se brinda en un Hospital, y que podría garantizar o por el contrario generar deterioro en la salud de los usuarios que asisten al hospital.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SYD COLOMBIA S.A

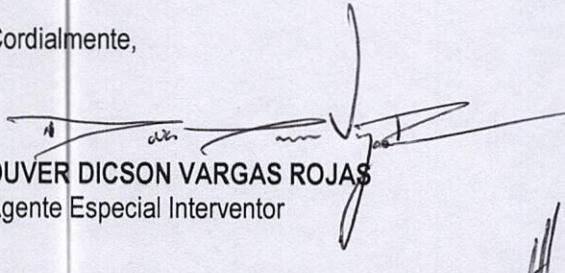
OBSERVACION 1. ANEXO TECNICO. Frente a los ítems requeridos en el anexo técnico que a continuación se exponen, es de recalcar que se encuentran fuera del mercado por orden de la autoridad competente, por lo que se solicita sea excluido del anexo técnico, los ítems 91 Biperideno lactato (RORON) 5mg ampolla y 249 Gentamicina 20mg / 2 ml ampolla.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada la presente observación, debido a que dentro de la ejecución y suministro actual de insumos médicos con la que cuenta el Hospital Rosario Pumarejo de López, no se ha solicitado recientemente dichos medicamentos, situación por la cual, se considera oportuno excluir dentro de los Términos de referencia Definitivos.

OBSERVACION 2. ANEXO TECNICO. En cuanto al ítem 242 formulas magistrales, es de aclarar que los proveedores cotizan soportando formulas medicas de cada paciente, por tanto se solicita excluir del anexo técnico, dada la imposibilidad de presentar el valor a ofertar.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada la presente observación, debido a que dentro de la ejecución y suministro actual de insumos médicos con la que cuenta el Hospital Rosario Pumarejo de Lopez, no se ha solicitado recientemente dichos medicamentos, situación por la cual, se considera oportuno excluir dentro de los Términos de referencia Definitivos.

Cordialmente,



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo